

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.—(Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea		

Número 197

Miércoles 10 de Septiembre de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Secretaría de orden público

Han sido nombrados Guardas jurados para prestar servicios en esta provincia don Rodrigo Fernández Rodríguez y don Ireneo Hernández Solla, propuestos por la Asociación Española de Cazadores, Pescadores y Agricultores de Medina de Rioseco.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 29 de Agosto de 1941.—El Gobernador civil.—José Porres y Porres.

2.623

Han sido nombrados Guardas jurados para prestar servicios en esta provincia don Pedro Prieto González, don Angel Santos Sáez, don Francisco Díez Rodríguez, don Mariano Méndez Velasco, don Emiliano Zurdo Gutiérrez, don Filapiano Alonso García y don Dionisio García Acuña.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 30 de Agosto de 1941.—El Gobernador civil, José Porres y Porres.

2.624

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Carpio

Acordado por la Gestora de este Ayuntamiento, en sesión de 30 de Agosto pasado, la oportuna propuesta de provisión de varios créditos al presupuesto ordinario del año actual, por valor de 7.286,61 pesetas, con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público el expediente de habilitación y suplemento de crédito, en la Secretaría

de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a fin de oír reclamaciones.

Carpio, 1 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Alejandro Antonio.

2.604

Castrillo Tejeriego

El Ayuntamiento ha designado vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento del año actual a los señores siguientes:

Parte real

D.^a Melchora Pelayo Cortijo.
D. Máximo Pérez Luis.
D. Teófilo de la Fuente Cortijo.
D. Delfín de la Fuente Martínez.

Parte personal

D. Bernardino Rey Rey.
D. Marcelino Urdiales Ruiz.
D. Feliciano Sancho Escudero.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal.

Castrillo Tejeriego, 30 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Marceliano Esteban.

2.594

Esguevillas

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día veintitrés del mes actual, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante diez mil pesetas, por medio del exceso del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Esguevillas, 30 de Agosto de 1941.—El Alcalde, P. Moras.

2.595

Santa Eufemia del Arroyo

El día 12 del actual tendrá lugar en esta villa la cobranza del segundo y tercer trimestres del repartimiento de utilida-

des de este término y año actual, por el recaudador designado al efecto.

Santa Eufemia del Arroyo, 1 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Isidoro López.

2.607

Tiedra

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento tiene acordado la habilitación de un crédito de 4.000 pesetas, con aplicación al capítulo 13, artículo 3.º del presupuesto corriente, concepto festejos, que se nutrirán de las resultas de la liquidación del presupuesto del último ejercicio.

A los efectos prevenidos en el artículo 12 del vigente reglamento de la Hacienda municipal, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a contar de la publicación en el «Boletín Oficial», a los efectos de reclamaciones.

Tiedra, 2 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Casto Ortega.

2.603

Valverde de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Valverde de Campos, 30 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Felipe Lucas.

2.619

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal en los expedientes cuyos números se mencionan a continuación, se hace saber a los expedientados que se mencionan que han fallecido o se encuentran en ignorado paradero, así como a los herederos respectivos de los primeros, que pueden hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, encontrándose los respectivos expedientes de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal de Valladolid, por término de tres días, para que dichos inculpados y en caso de fallecimiento de éstos sus herederos se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, si viere convenirles.

RELACIÓN QUE SE CITA

Expediente número 2.825, contra Emilio Pedrero Mardones.

Expediente número 2.557 contra Darío Gerardo de Castro Olmedo, Elías Palomo González, Teófilo García García, Domingo Alcázar Navias, Crescencio Juárez Ortega, Segundo Rivera Plaza, Luciano Montalvillo Molpeceres y Saturnino Sánchez de la Cruz.

Expediente número 2.914, contra Félix García Matos.

Expediente número 1.263, contra Félix Madero García, Manuel Holgado García, Anastasio Holguín Rodríguez y Daniel Martín Rodríguez.

Dado en Valladolid, a veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Fernando de Inchausti.—V.º B.º: El Presidente, Cervera.

2.601

Don Fernando de Inchausti Balseiro, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Certifico: Que en el expediente de que se hará mención, se ha dictado por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Señores: Presidente, don Cristino Cervera Reyes; Vocales, don Antonio M. del Fraile Calvo, don Jesús Zaera León.—En Valladolid, a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. Reunido el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital, para ver y fallar el presente expediente, número 1.657, instruido por el Juzgado de primera instancia de Valladolid, con el número 10 de 1937, contra Vicente Cuadrado Bravo, que falleció y no constan más datos, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Antonio M. del Fraile; y

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a Vicente Cuadrado Bravo, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción económica de per-

didada total de bienes. Por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Valladolid notifíquese esta sentencia y requiérase de entrega de los bienes, y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada y dese cuenta para adoptar las medidas procedentes.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cristino Cervera.—Antonio M. del Fraile.—Jesús Zaera León.—Rubricados.

Y para remitir al *Boletín Oficial del Estado*, a los efectos de que sirva de notificación a los herederos de dicho expedientado, expido y firmo la presente en Valladolid, a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Fernando de Inchausti.—V.º B.º: El Presidente, Cervera.

2.568

Juzgados de primera instancia e instrucción

TORDESILLAS

EDICTO

Don Eufasio Cermeño Romo, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Valérico Cantalapiedra Mayordomo, en nombre y con poder de don Pedro Puertas del Valle, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, contra don Zoilo González Carnicero, cuyo domicilio se desconoce, sobre reclamación de cinco mil pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos, a instancia de la parte ejecutante, he acordado, por providencia de hoy, sacar a pública subasta, en un solo lote, por término de veinte días, los bienes embargados en dichos autos como de la propiedad del deudor don Zoilo González Carnicero, habiéndose señalado para dicho acto de subasta, el día diez de Octubre próximo, a las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; haciéndose constar que la titulación de las fincas ha sido suplida con certificación de lo que resulta en el Registro de la Propiedad, respecto a dichas fincas; que aludida certificación con las cargas que pesan sobre dichos bienes, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para quien quiera examinarlas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo de los bienes; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Las fincas embargadas, y que son objeto de remate, son las siguientes:

Una casa mesón, en el casco de esta villa y su Plaza Mayor, hoy del Generalísimo Franco, número 2 antiguo, el 4 moderno, es de planta baja, piso principal y segundo, de una superficie

de cuatrocientos ochenta metros cuadrados; linda por derecha, entrando, otra de herederos de don Andrés Fernández; izquierda, con la Casa-Ayuntamiento y calle de San Antolín, y por el fondo, con otra de don Julio Fernández; tasada pericialmente en seis mil pesetas.

Otra casa, sita en la calle de la Parra, de esta villa, número 16, la cual consta de bodega, habitaciones al piso natural y principal, tiene una extensión de sesenta y dos metros con cuarenta centímetros; linda por la fachada, o sea al Mediodía, con dicha calle; Naciente, que es el lado derecho, según se entra, con casa de Zoilo Sigüenza, y al Poniente, que es el lado izquierdo, con casa de Máximo Hernández, y al Norte, otra de Teresa Cancho; tasada pericialmente en mil pesetas.

Un majuelo, hoy tierra al pago de Moraleja, de cabida de trescientas cuarenta y seis cepas bajas; linda al Naciente, otra de Manuel Galicia; Mediodía, partida de herederos de María Galicia; Poniente, con Francisco Galicia, y Norte, majuelo del señor Conde de la Puebla; tasado pericialmente en mil pesetas.

Dado en Tordesillas, a veintinueve de Agosto de novecientos cuarenta y uno. Eufasio Cermeño.—P. S., Eugenio Milán.

2.608—277

TORO

Don Aurelio Ballesterero Benavides, Juez municipal de esta ciudad, Letrado, en funciones del de instrucción del partido de Toro.

Por la presente ruego y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a averiguar si en alguno de los pueblos por donde pasa el río Duero, en la provincia de Valladolid, ha desaparecido alguna persona que pueda coincidir con las señas del cadáver de un hombre que apareció en las aguas de dicho río Duero, completamente desnudo, en la tarde del veinticuatro del actual, del sitio conocido por Junquera Vieja de Rusianos, término de esta ciudad, de complexión regular, de un metro y 75 centímetros de talla; como de unos cincuenta años de edad, midiendo el pie 26 centímetros de longitud, los brazos 60 centímetros, las orejas 6 centímetros, del pelo de la cabeza 3 centímetros, ligeramente canoso, encontrándose en estado avanzado de maceración y putrefacción con gran enfisema subcutáneo en cabeza y órganos gástricos, y caso de dar resultado favorable las gestiones que practiquen, lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado para acordar lo que proceda en el sumario que se instruye con el número 42 del año actual, por la aparición de dicho cadáver.

Dado en Toro, a veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Aurelio Ballesterero.—El Secretario, P. H., Saustiano López.

2.602

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial